



Resolución Jefatural

N° 0010-2020 - MINEDU/SG-OGA

Lima, 17 ENE. 2020

Visto, el Memorandum N° 00172-2020-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR del 16 de enero del 2020 de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, relativo a la designación de responsables para el manejo de caja chica.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aprobar el monto y la designación del responsable para el manejo de Caja Chica de la **Unidad Ejecutora 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR Lima** que será financiado con la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios";

De conformidad con las Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y demás normas ampliatorias, modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de la **Unidad Ejecutora 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR LIMA**, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES (S/ 2,500.00) el mismo que será financiado con "Recursos Ordinarios".

Artículo 2°.- Designar al señor **JULCA CHUQUISTA EDGAR MOISES**, identificado con DNI N° 10204257, como responsable Titular y a la señorita **GUERRERO DE LA CRUZ JESSICA AMELIA**, identificada con DNI N° 43318429, como responsable Suplente, para el manejo de la Caja Chica de la **Unidad Ejecutora 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR Lima**.

Artículo 3°.- Los recursos asignados se destinarán únicamente cuando se requieran efectuar gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados para efecto de su pago mediante cheque.

Artículo 4°.- Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), aprobada por Decreto Supremo N° 380-2019-EF para el año 2020, debiendo sustentarse con facturas, boletas de venta y otros documentos que reúnan los requisitos establecidos por la SUNAT y visados por el funcionario responsable.

Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de una UIT, deben estar contemplados en la directiva de Caja chica vigente.

Artículo 5°.- Las solicitudes de revisión del expediente de rendición y reposición de la Caja Chica, se efectuarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en la directiva de Caja Chica vigente.

Artículo 6°.- La Oficina de Contabilidad y Control Previo, cuando lo estime pertinente, practicará arqueos inopinados relacionados al manejo de tales fondos, levantando las Actas correspondientes y remitiendo copia a la Oficina General de Administración

Regístrese, comuníquese y publíquese,




CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Jefa de la Oficina General de Administración

